

Título Séptimo

Capítulo IV

Artículo 39.- La persona titular del Área de Comunicación Social tiene las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la cobertura de las actividades de la Presidenta o Presidente, de las Magistradas y Magistrados y de aquellos eventos en los que el Tribunal participe.
- II. Coordinar la logística, grabación, almacenamiento y cobertura fotográfica de las sesiones públicas del Pleno, para efectos de su difusión a través de los medios institucionales digitales y/o impresos del Tribunal.
- III. Coordinar la logística y cobertura fotográfica de las sesiones de la Junta de Gobierno y Administración, para efectos de su difusión a través de los medios institucionales digitales y/o impresos del Tribunal.
- IV. Elaborar notas informativas institucionales sobre las actividades del Tribunal y publicarlas, previa autorización de la Presidenta o Presidente, en los medios institucionales digitales y/o impresos.
- V. Proponer, a la Presidenta o Presidente para su autorización, el uso de herramientas tecnológicas de información y comunicación, así como cualquier otro medio de difusión que permita informar, publicitar y promover las acciones institucionales del Tribunal.
- VI. Monitorear la cobertura mediática y el impacto de la imagen del Tribunal.
- VII. Elaborar contenidos digitales, así como diseñar, editar y producir videgrabaciones, cápsulas audiovisuales, spots y el levantamiento de imágenes institucionales del Tribunal.
- VIII. Elaborar y proponer a la Presidenta o Presidente el Manual de Identidad Gráfica Institucional del Tribunal.
- IX. Diseñar y proponer, a la Presidenta o Presidente para su autorización, los carteles, lonas, trípticos y todo material impreso y/o digital que integre la imagen institucional del Tribunal.
- X. Revisar y, en su caso, validar los materiales impresos o digitales no generados por el área, antes de su difusión dentro del Tribunal o en los medios oficiales de comunicación institucional.

- XI. Integrar en la papelería oficial del Tribunal el lema institucional anual que por Decreto instituya el Congreso del Estado.
- XII. Establecer coordinación con el Área de Recursos Humanos del Tribunal para la expedición de identificaciones oficiales de las personas servidoras públicas.
- XIII. Producir boletines de prensa y distribuirlos a los medios de comunicación, previa autorización de la Presidenta o Presidente.
- XIV. Las demás atribuciones que, en el ámbito de su competencia, establezcan las disposiciones legales aplicables.